



PAR-000186 -15

OFICIO - 4465-15 /DIEC-SEDUE

ASUNTO: <u>AUTORIZACIÓN DE DERRIBO</u>

C. OLGA A. SÁNCHEZ DE MARMOLEJO MICHOACAN No. 1205 COL. NUEVO REPUEBLO PRESENTE.

En atención a la solicitud recibida en fecha 10 DE MARZO del año 2015-dos mil q	uince relativa
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):	
1-UN FRESNO	
con una altura de6 metros y un diámetro de35	centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las	diligencias de
de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a es	ta Autoridad
Municipal en fecha 11 de marzo de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO	por:
DAÑOS A BANQUETA	
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesa	do deberá
compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad o	de 1
árbol (es)de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metro	os de altura
2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de	que se trate.
El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idó	óneas y las
medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que re	esulten del
derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Mur	•
ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compens	
proceso de derribo. Asi mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses	•
la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y caracterís	
reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobser	
condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la	legislacion
ambiental aplicable.	
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante	
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, S	SICOMORO,
PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.	
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgán	
Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de F	
Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Sec	
Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31	l de marzo
del 2014.	
Monterrey, N.L., a 17 de marzo de 2015	
Monteney, M.L., a 17 de maizo de 2010	
C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ	
C.P. DAVID PUENZE RODARDEZ	
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA ^{LLO} TVNB/AFCG/vra	
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una person	a que diio
llamarse , siendo las 11:44 horas del día 23 del mes de	a quo anjo
del año 2015-dos mil quince. CONSTE.	
Recibido por: Sergio Alberto Syrchez E. FIRMA: ×	
hermano VO	
Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Coi. Centro 64000 Monterrey, N.L.	
	52 (81) 8130 6565